**INSTRUCTIVO PARA PRESENTAR EL RECLAMO**

|  |
| --- |
| El reclamo sobre personal de apoyo para la inclusión que comienza en la página siguiente es un modelo, de manera que puede ser modificado en función de la situación individual de cada persona, de la relación con la escuela, del número de conversaciones mantenidas con ella, de la cantidad de intentos previos que se hayan realizado, entre otras cuestiones. |

A la hora de presentar el reclamo, tené en cuenta:

1. **Antes de imprimir el reclamo, tenés que completarlo en la computadora con los datos que se incluyen entre paréntesis y en cursiva a modo de guía.** En algunos casos, se incluyen varios ejemplos, ya que las notas pueden servir para abordar diversas situaciones. Podés elegir entre alguna de las que se incluyen o adaptar el reclamo a tu caso particular.

**Recordá borrar las líneas, los paréntesis y el contenido en cursiva dentro de ellos.**

|  |
| --- |
| **Ejemplo:**  → ANTES: “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(completar con nombre y apellido del/de la niño/a o adolescente)* es una persona con *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (indicar el diagnóstico o decir que es una persona con discapacidad conforme acredita el Certificado Único de Discapacidad que se adjunta a la presente nota)*”  → DESPUÉS: “Juana González es una persona con síndrome de Down” |

1. **Cuando se incluyen opciones separadas por barras (“/”), se debe elegir la que se desea utilizar y borrar las otras. Asimismo, el reclamo está escrito con las opciones de “o/a”, por lo tanto hay que borrar aquella que no corresponda**.

|  |
| --- |
| **Ejemplo 1:**  → ANTES: “en mi carácter de madre/padre/representante legal de”  → DESPUÉS: “en mi carácter de madre de”  **Ejemplo 2:**  → ANTES: “De lo contrario, me veré obligado/a a iniciar las acciones legales correspondientes”  → DESPUÉS: “De lo contrario, me veré obligada a iniciar las acciones legales correspondientes” |

1. **Una vez terminado el reclamo, tenés que imprimir DOS COPIAS** para presentar una y quedarte con otra sellada o firmada por mesa de entradas del organismo, con indicación de la fecha de presentación.
2. Al presentar la nota, es conveniente **solicitar el número de expediente administrativo** que se le haya asignado **o bien requerir un número telefónico** para realizar el seguimiento del reclamo.
3. **No pueden negarse a recibir tu nota.** Si se niegan, podés presentar el reclamo por carta documento.
4. En caso de que tengas más de un problema de los identificados en el sitio web, no es necesario que presentes un reclamo individual para cada uno de ellos, sino que podés presentar uno solo que distinga con claridad los inconvenientes y argumentos aplicables a cada petición.

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*(completar con lugar y fecha, por ejemplo: Viedma, 22 de marzo de 2019)*

**A \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** *(completar con nombre o cargo de la persona a quien se dirige)*

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** *(completar con el organismo provincial correspondiente, por ejemplo: Ministerio de Educación, Dirección General de Escuelas)*

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (completar con domicilio del organismo)*

**S / D**

De mi mayor consideración:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*(completar con nombre y apellido de la persona solicitante)*, DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en mi carácter de madre/padre/representante legal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(completar con nombre y apellido del/de la niño/a o adolescente)*, DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, me dirijo a Ud. a fin de solicitar que en su carácter de organismo estatal responsable de garantizar el derecho a la educación y de supervisar la actuación de los establecimientos educativos, adopte de forma inmediata las medidas que sean necesarias para que la escuela \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (*completar con el nombre de la escuela*) de la localidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (*completar con la localidad donde se encuentra la escuela*), ponga fin a la discriminación contra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(completar con nombre y apellido del/de la niño/a o adolescente)* y garantice su derecho a estudiar en la escuela común con los apoyos que requiere *(o a asistir a la escuela hasta tanto se consiga una persona de apoyo, según el caso)*, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. De lo contrario, me veré obligado/a a iniciar las acciones legales correspondientes.

1. **Hechos** *(relatar los hechos según cada caso, los siguientes párrafos son solo a modo de ejemplo)*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(completar con nombre y apellido del/de la niño/a o adolescente)* es una persona con *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (indicar el diagnóstico o decir que es una persona con discapacidad conforme acredita el Certificado Único de Discapacidad que se adjunta a la presente nota)*, que requiere de la provisión de apoyos para ejercer plenamente su derecho a la educación inclusiva y aprender en igualdad de condiciones. En particular, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(completar con nombre del/de la niño/a o adolescente)* precisa del acompañamiento de un/a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(completar con el tipo de apoyo que se necesita: docente integrador/a, par pedagógico, docente de apoyo, acompañante terapéutico/a, auxiliar de apoyo, acompañante personal no docente, maestro/a de apoyo a la inclusión, asistente personal, intérprete en Lengua de Señas, etc.)* durante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(completar con la cantidad de horas o módulos)* de la jornada escolar, función que es hoy desempeñada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(completar con nombre y apellido de la persona que desarrolla la función de apoyo)*. *(Si hay algún informe o certificado de un/a profesional que acredite la necesidad de contar con un apoyo es conveniente mencionarlo y adjuntar una copia al presente reclamo).*

*(Elegir a continuación la opción que corresponda a su problemática)*

*Opción 1*

La escuela ha negado *(u obstaculizado, según el caso)* en diversas ocasiones el ingreso del/de la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(completar con el tipo de apoyo)* al establecimiento educativo impidiendo que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(completar con nombre del/de la niño/a o adolescente)* pueda concurrir a la escuela con los apoyos necesarios para aprender en igualdad de condiciones.

*Opción 2*

La escuela se ha negado a trabajar de forma colaborativa con la figura de apoyo y ha obstaculizado sistemáticamente su desempeño profesional, todo lo cual va en detrimento de los derechos de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(completar con nombre del/de la niño/a o adolescente).*

*Opción 3*

La escuela impide que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(completar con nombre del/de la niño/a o adolescente)* inicie el año escolar hasta tanto se consiga una persona de apoyo, en lugar de comprometerse a asistirnos en la búsqueda de profesionales que puedan cumplir esa función y así garantizar una educación de calidad.

*Opción 4*

La escuela ha obstaculizado en diversas ocasiones el ingreso de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(completar con nombre del/de la niño/a o adolescente)* a la institución educativa, por la ausencia circunstancial de su \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(completar con el tipo de apoyo)*, impidiendo que pueda concurrir a la escuela de manera continua e ininterrumpida. De este modo, se ha fragmentado su trayectoria educativa y se le ha negado su derecho a asistir a la escuela.

En este contexto, en reiteradas oportunidades manifesté a las autoridades escolares que cesen en su actitud discriminatoria. Sin embargo, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(*completar con la respuesta de la institución, por ejemplo; no obtuve respuesta/recibí respuestas contrarias a mi solicitud fundadas en la discapacidad*). Las justificaciones que ha esgrimido la institución educativa para fundar estas conductas son arbitrarias, discriminatorias, contrarían la normativa existente en materia de educación de personas con discapacidad, como se verá a continuación.

1. **Argumentos que sustentan el reclamo**

**El derecho a la educación inclusiva se encuentra reconocido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** (en adelante, la Convención o CDPD), tratado internacional con jerarquía constitucional en Argentina (ley 27.044) cuyas disposiciones se aplican “*a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones”* (art. 4.5 CDPD). En su artículo 24, este instrumento dispone que los Estados Partes garantizarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, y asegurarán que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación y tampoco de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad.

La educación inclusiva surgió como respuesta a tres sistemas de enseñanza que históricamente se han adoptado en relación a las personas con discapacidad y que los organismos internacionales de derechos humanos han calificado como discriminatorios: exclusión, segregación e integración[[1]](#footnote-1). La exclusión priva a la persona con discapacidad del acceso a cualquier tipo de educación, manteniéndola en entornos de asistencia sanitaria o social. En el enfoque segregador, las/os estudiantes con discapacidad solo tienen acceso a escuelas especiales. Por último, la integración consiste en que las personas con discapacidad asistan a una escuela común en tanto puedan adaptarse a ella y cumplir con sus requisitos, pero sin que esta modifique sus prácticas y estrategias en función de las características de cada alumno/a. **En** **un sistema educativo inclusivo, en cambio, todas las personas, independientemente de sus características, se educan juntas, y la diversidad no representa un problema sino una fuente de enriquecimiento. En lugar de esperar que la persona encaje en el sistema, la institución educativa se transforma para proveerle una experiencia de aprendizaje significativa.**

Se ha dicho con acierto que “*la inclusividad escolar significa pensar* *en**una escuela para todos/as donde las dificultades no sean entendidas como imposibilidades del alumnado sino como las barreras que pone la escuela para su aprendizaje. Así,* ***una escuela inclusiva no supone mecanismos de selección, derivación, segregación ni discriminación de ningún tipo y ‘transforma su funcionamiento y propuesta pedagógica para integrar la diversidad del alumnado favoreciendo así la cohesión social que es una de las finalidades de la educación’ (...) Se trata de una escuela que cree que todos/as pueden aprender y que deben hacerlo juntos/as*”**[[2]](#footnote-2).

Para hacer realidad el derecho a la educación inclusiva, el artículo 24 de la Convención establece que los Estados Partes deben proveer *“el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva”*. La prestación de apoyo consiste en la adopción de medidas determinadas de acuerdo a las necesidades individuales de cada alumno/a, pudiendo implicar desde medios técnicos compensatorios y medios didácticos auxiliares hasta asistentes para la enseñanza[[3]](#footnote-3).

En ese orden de ideas, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha sostenido que “*la educación inclusiva ofrece planes de estudio flexibles y métodos de enseñanza y aprendizaje adaptados a las diferentes capacidades, necesidades y estilos de aprendizaje. Este enfoque conlleva prestar apoyo, realizar ajustes razonables e intervenir a una edad temprana a fin de que todos los alumnos puedan desarrollar su potencial*”[[4]](#footnote-4) y resaltó que *“****los alumnos con discapacidad deben tener derecho a recibir el apoyo necesario que les facilite su formación efectiva y les permita desarrollarse en pie de igualdad con los demás****”*[[5]](#footnote-5).

Así, el Comité afirmó que “*el apoyo individual y los ajustes razonables son cuestiones prioritarias y deben ofrecerse gratuitamente en todos los niveles de la enseñanza obligatoria*”[[6]](#footnote-6). Asimismo, estableció que *“para hacer efectivo al artículo 24, párrafo 2, apartado e), debe proporcionarse directamente un apoyo adecuado, continuo y personalizado (...)* ***El apoyo también puede consistir en un asistente de apoyo cualificado para la enseñanza****, compartido entre varios alumnos o dedicado exclusivamente a uno de ellos, dependiendo de las necesidades del alumno (...) El alumno debe tener acceso a mecanismos de recurso si el apoyo no está disponible o es insuficiente”*[[7]](#footnote-7).

Resulta importante destacar que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es el órgano encargado de supervisar la aplicación de la Convención y, tal como lo reconoció nuestra Corte Suprema de Justicia, el intérprete autorizado de sus disposiciones[[8]](#footnote-8). En tal sentido, es la entidad que determina cuál es el alcance de los derechos por ella reconocidos y cómo los Estados deben implementarlos en el plano fáctico. Así, en línea con lo sostenido por la Corte, cuando el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional se refiere a “las condiciones de vigencia” de los tratados internacionales alude no solo a la letra de estos instrumentos, sino también a los estándares desarrollados por los organismos que monitorean su cumplimiento.

El derecho a contar con apoyos también está previsto a nivel nacional. En efecto, la **Resolución 311/16 del Consejo Federal de Educación**, obligatoria en todo el país de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Educación Nacional y del artículo 11 del Reglamento de dicho Consejo, dispone con claridad en el artículo 1 de su Anexo I que “***el Sistema Educativo asegurará el apoyo necesario para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad en caso que lo requieran****, a partir de un trabajo corresponsable entre los niveles y las modalidades*”. En esa línea, continúa diciendo que “*acorde a los lineamientos nacionales e internacionales en materia de inclusión, las jurisdicciones propiciarán condiciones y brindarán los servicios para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad que así lo requieran en vistas a brindar herramientas, saberes específicos, configuraciones de apoyo y ajustes razonables, en los términos de la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad, para favorecer la inclusión, en igualdad de condiciones con los demás y sin discriminación*” (art. 2). **A lo largo de su articulado, la Resolución 311/16 reconoce reiteradamente la importancia de los apoyos, así como la figura del/de la maestro/a de apoyo a la inclusión, el/la cual puede provenir de la modalidad especial o ser un/a profesional externo/a.**

*(Elegir a continuación la opción que corresponda a su problemática)*

*Para opciones 1 y 2*

**De este modo, impedir u obstaculizar el ingreso de las figuras de apoyo necesarias para acompañar la inclusión del alumnado con discapacidad en la escuela común o negarse a trabajar de modo colaborativo y articulado con estos/as profesionales, es una clara vulneración del derecho a la educación inclusiva que debe ser revertida en forma inmediata**, máxime teniendo en cuenta el perjuicio que estas prácticas discriminatorias han ocasionado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(completar con nombre del/de la niño/a o adolescente)*. **Los/as asistentes para la enseñanza son una figura esencial para alcanzar una educación inclusiva, en tanto permiten eliminar las barreras que un contexto escolar rígido opone a los/as estudiantes con discapacidad y así garantizar una igualdad sustantiva entre todos/as ellos/as. La educación inclusiva implica en todos los casos un trabajo colaborativo entre diferentes actores** (personal de las escuelas, figuras de apoyo a la inclusión, estudiantes con discapacidad y familias) y toda decisión que no contemple las demandas particulares de la niñez con discapacidad configurará una situación de discriminación por motivos de discapacidad, prohibida por la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos y la legislación interna.

*Para opciones 3 y 4*

A pesar de lo expuesto, cabe resaltar que en el caso de que el/la persona con discapacidad requiera de la designación de un/a asistente para la enseñanza, no cambia el hecho de que es alumno/a legítimo de la escuela y no de dicho/a profesional. En este sentido,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (*describir la problemática, por ejemplo: impedir el comienzo de clases con fundamento en que el/la niño/a o adolescente no cuenta aún con una persona que realice el apoyo / impedir el ingreso del/la niño/a o adolescente \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a la institución, en caso de ausencia circunstancial del personal de apoyo*), implica una discriminación por motivos de discapacidad, contraria a la normativa previamente enunciada. Además, va en detrimento de los derechos del/de la estudiante, que se ve impedido/a de interactuar con sus compañeros/as y de sentirse alumno/a legítimo/a de la institución, y obligado/a a recibir una educación fragmentada, parcializada y discontinua, que se aparta de la educación de calidad que impone el derecho internacional de los derechos humanos. A modo de ejemplo, cabe destacar lo establecido por el Anexo I de la Resolución 3034/13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual dispone -en relación a los Acompañantes Personales No Docentes (APND)- que su ausencia no será impedimento para que el/la alumno/a concurra a la escuela. **Las escuelas no tienen derecho a seleccionar qué estudiantes educar ni a delegar la responsabilidad de su educación en terceras personas, sino que deben brindar una educación de calidad a todo el alumnado y asistir a las familias en la búsqueda de estos/as profesionales como parte de su deber de garantizar una educación inclusiva y de buscar apoyos para educar en la diversidad**.

*(El siguiente párrafo debe incluirse cualquiera sea la opción que se haya elegido)*

Cabe recordar que **el Ministerio de Educación o su equivalente a nivel local, al ser el organismo encargado de la política educativa de la provincia, tiene la obligación de revertir esta situación**. La Observación General N° 4 es clara al afirmar que “*la responsabilidad de la educación de las personas con discapacidad en todos los niveles, así como de la educación de las demás personas, debe recaer en el ministerio de educación”*[[9]](#footnote-9) y que “*aducir una falta de recursos y la existencia de crisis financieras para justificar la falta de avances en pro de la educación inclusiva contraviene el artículo 24*”[[10]](#footnote-10). **El Ministerio no puede tolerar situaciones como la denunciada, ya que tiene la obligación de respetar, proteger y llevar a efecto el derecho a la educación inclusiva.** Según lo afirma el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la obligación de respetar dichas características exige evitar las medidas que obstaculicen el disfrute del derecho, como la legislación que priva de educación a algunos niños/as con discapacidad o la denegación de accesibilidad o de ajustes razonables; la obligación de proteger exige adoptar medidas que impidan a terceros interferir en el disfrute del derecho; la obligación de llevar a efecto esas características exige adoptar medidas que permitan y ayuden a las personas con discapacidad a disfrutar del derecho a la educación, por ejemplo, asegurando que las instituciones educativas sean accesibles y que los sistemas educativos se adapten debidamente a los recursos y servicios[[11]](#footnote-11). En consecuencia, es claro que debe adoptar medidas para revertir la situación denunciada.

1. **Solicitud**

A raíz de lo expuesto, solicito que en su carácter de organismo estatal responsable de garantizar el derecho a la educación y de supervisar la actuación de los establecimientos educativos, adopte de forma inmediata las medidas que sean necesarias para que la escuela \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (*completar con el nombre de la escuela*) de la localidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (*completar con la localidad donde se encuentra la escuela*), ponga fin a la discriminación contra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(completar con nombre y apellido del/de la niño/a o adolescente)* y garantice el derecho de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ *(completar con nombre y apellido del/de la niño/a o adolescente)* a estudiar en la escuela común con los apoyos que requiere *(o a asistir a la escuela hasta tanto se consiga una persona de apoyo, según el caso)*, de conformidad con el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. De lo contrario, me veré obligado/a a iniciar las acciones legales correspondientes. Finalmente, solicito que tenga a bien dar respuesta por escrito a la presente solicitud.

Sin otro particular y a la espera de su pronta respuesta, lo/a saludo cordialmente.

*(firma y aclaración de la persona solicitante)*

*Datos de contacto de la persona solicitante (nombre, teléfono, correo electrónico y/o domicilio)*

1. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General N° 4 sobre el derecho a la educación inclusiva, CRPD/C/GC/4, 2016, párr. 11; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Estudio temático sobre el derecho de las personas con discapacidad a la educación, A/HRC/25/29, 2013, párrs. 4 y 5. [↑](#footnote-ref-1)
2. Cobeñas, Pilar, *Buenas prácticas inclusivas en el educación de personas con discapacidad en la Provincia de Buenos Aires y desafíos pendientes*, Asociación por los Derechos Civiles, Buenos Aires, 2015, p. 17, disponible en: <http://www.educacion-inclusiva.com.ar/wp-content/uploads/2015/10/Buenas-practicas-Educacion-Inclusiva-ADC-2015.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *op. cit.*, párr. 48. [↑](#footnote-ref-3)
4. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *op. cit.*, párr. 12.c. [↑](#footnote-ref-4)
5. *Ibíd.*, párr. 32. [↑](#footnote-ref-5)
6. *Ibíd.*, párr. 17. [↑](#footnote-ref-6)
7. *Ibíd.*, párr. 33. [↑](#footnote-ref-7)
8. CSJN, Fallos 332:709. [↑](#footnote-ref-8)
9. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *op. cit.*, párr. 60. [↑](#footnote-ref-9)
10. *Ibíd*., párr. 28. [↑](#footnote-ref-10)
11. *Ibíd*., párr. 39. [↑](#footnote-ref-11)